



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA: EJECUTIVO, Promovido por: CLÍNICA ERASMO LTDA en
contra de SEGUROS DEL ESTADO S.A RADICACIÓN No.:
20001310500420190005700**

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada SEGUROS DEL ESTADO S.A aportó caución para el levantamiento de las medidas cautelares por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1'250.000.000), tal y como fue ordenado en auto de fecha 17 de enero de 2020, en aplicación de lo reglado en el art. 602 del C.G.P, se proveerá aceptando la póliza aportada por la ejecutada y ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la caución aportada por SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT. 860009578-6 para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1'250.000.000), contenida en la póliza n° NB-100332711.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los dineros de la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

<p>JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR</p> <p>En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.</p> <p>LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ Secretario</p>
--

